



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 466 -MSS
Santiago de Surco,

07 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 016-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4595-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1085-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 963-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 358-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 537-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 905-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Exonera el Pago de Derecho de Trámite y Simplifica los requisitos para la Expedición del Certificado de Nomenclatura, Certificado de Posesión y Visación de Planos de Lotes para los Predios habilitados de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de Ley N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)";

Que, mediante Informe N° 537-2013-SGPUC-GDU-MSS del 06.12.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite un proyecto de ordenanza para otorgar facilidades a los beneficiados con la declaración de habilitación urbana de oficio, a fin de que logren obtener certificados de nomenclatura, certificados de posesión, y visación de planos de lotes, dicha propuesta se sustenta en el Informe Legal N° 048-2013-JACV de fecha 05.11.2013 y el Informe Técnico N° 011-2013-MBS-ACA de fecha 11.10.2013; documentos que señalan principalmente que, es necesario otorgar facilidades a los sectores de la población beneficiada con la Habilitación Urbana de Oficio para que obtengan el certificado de nomenclatura, la constancia de posesión y visación de planos de lote, a efectos de formalizarse registralmente, siendo que dicha ordenanza debe beneficiar a las personas de escasos recursos económicos;

Que, con Memorandum N° 905-2013-GPPDI-MSS del 04.12.2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala respecto a la cobertura Presupuestal para cubrir los gastos que generarían para la obtención de los certificados de nomenclatura, certificado de posesión y visación de planos de lote, a los beneficiarios del distrito de Santiago de Surco, que los gastos de dichos trámites administrativos, pueden ser cubiertos presupuestalmente por la corporación municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 466 -MSS

Que, con Informe Nº 358-2013-GDU-MSS del 10.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza que exonera el pago por Derecho de Trámite y Simplifica los Requisitos para la Expedición del Certificado de Nomenclatura, Certificados de Posesión y Visación de Planos de Lote, para los predios habilitados de oficio en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, por Informe Nº 963-2013-GAJ-MSS del 13.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede la emisión de la Ordenanza que Exonera el pago por Derecho de Trámite y Simplifica los Requisitos para la Expedición del Certificado de Nomenclatura, Certificados de Posesión y Visación de Planos de Lote, para los predios habilitados de oficio en el Distrito de Santiago de Surco, en ese sentido, considera que dicha propuesta debe ser elevada al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorándum Nº 1085-2013-GM-MSS del 17.12.2013, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 26.12.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe Nº 569-2013-SGPUC-GDU-MSS del 26.12.2013, precisa entre otros puntos, que la Ordenanza propuesta tiene por objetivo, brindar la documentación técnica que permita a los propietarios de los predios habilitados de oficio, culminar con el proceso de saneamiento de sus propiedades vía prescripción adquisitiva o título supletorio según sea el caso, en razón de que las Habilitaciones Urbanas de Oficio, no pueden ser concretadas e inscritas en los Registros Públicos ya que los propietarios registrales son inubicables, han fallecido, o los herederos de los predios matrices no han seguido los procesos de declaratoria de herederos, motivo por el cual, no se puede publicitar registralmente la Habilitación Urbana y por consiguiente, las independizaciones de los predios queda trunca e imposible seguir la formalización de los mismos;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 016-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 963-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE Y SIMPLIFICA LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA, CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANO PARA LOS PREDIOS HABILITADOS DE OFICIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

Artículo 1.- FINALIDAD:

Otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Santiago de Surco que hayan sido beneficiados con la Habilitación Urbana de Oficio, para el expedición del Certificado de Nomenclatura, de la Constancia de Posesión y Visación de Plano, que les permita la individualización e inscripción registral de sus predios vía prescripción adquisitiva o título supletorio.

Artículo 2.- OBJETIVO:

Disponer de manera excepcional, que las solicitudes de Certificado de Nomenclatura, Constancia de Posesión y Visación de Plano que presenten los vecinos que hayan sido beneficiados con la declaración de Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de Santiago de Surco, se encuentren exoneradas del pago y simplificación de los requisitos por el trámite correspondiente.

Artículo 3.- REQUISITOS:

Para la tramitación del Certificado de Nomenclatura, Constancia de Posesión y Visación de Planos, los vecinos del distrito deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando la ubicación y dirección del predio habilitado de oficio.
2. Haberse declarado el predio en la Gerencia de Administración Tributaria, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio, tales como: Contrato Privado de Compra Venta, Minuta de Compra Venta o Escritura Pública.

Artículo 4.- VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS:

El Certificado de Nomenclatura, la Constancia de Posesión y la Visación de Plano emitidos en aplicación de la presente Ordenanza tendrán vigencia indefinida.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El Órgano competente para emitir el Certificado de Nomenclatura, la Constancia de Posesión y la Visación de Plano de Lote, será la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Artículo 6.- ÓRGANOS DIFUSORES:

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal serán responsables de la difusión de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o ampliación de la vigencia de la misma.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15 de la Directiva Nº 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram